

1110 – 1300.014.00 – 20266002384

Medellín, 19/08/2026

Señor
ANONIMO
Medellín

Asunto: COMUNICACIÓN AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS PQRSD 423 DE
2026 RADICADO 20267002943

Cordial saludo señor(a):

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación, radicada internamente con el No. 20267002943 del 28 de julio de 2026, la cual fue matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 423 de 2026, y a través de la cual manifiesta:

“Se solicita la verificación de la ejecución contractual del contrato 4600107288 de la Secretaría de Salud, entregado a la Universidad Ces, quien no ha cumplido con las metas, con las instalaciones, con el personal y que se encuentra en estudio de ampliación por parte de la Secretaría cuando no se encuentra al día en el cumplimiento”

Al respecto, es pertinente señalar que las competencias y funciones de las contralorías territoriales se encuentran determinadas por la Constitución Política y la ley. En efecto, los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y desarrollados por el Decreto Ley 403 de 2020, establecen que estas entidades ejercen como función principal la vigilancia y el control fiscal sobre la administración y los particulares o entidades que gestionen fondos o bienes públicos del Distrito, mediante un **control de carácter posterior y selectivo**, sin perjuicio del control preferente atribuido a la Contraloría General de la República.

En desarrollo del trámite de la **PQRSD 423 de 2026**, esta Contraloría solicitó a la

Secretaría de Salud del Distrito Especial de Medellín información y documentación relacionada con el **Contrato Interadministrativo No. 4600107288 de 2026**, cuyo objeto es **“Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión en acciones asociadas a la salud pública”**, por un valor de **\$4.260.000.000** y con un plazo de ejecución de **diez (10) meses**, contados a partir del 26 de enero de 2026.

Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución y, a la fecha de la presente comunicación, está pendiente la respuesta de la Secretaría de Salud al requerimiento formulado por esta Entidad. La información solicitada resulta necesaria para verificar los hechos expuestos en su petición, adelantar el análisis correspondiente y adoptar una decisión debidamente sustentada.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que no ha sido posible contar, dentro del término inicialmente previsto, con la totalidad de la información requerida para resolver la petición, se hace necesario ampliar el plazo para emitir la respuesta definitiva.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

[...]

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.

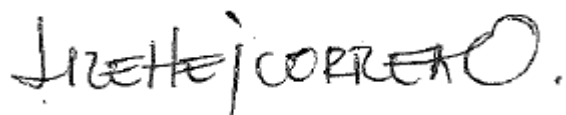
En virtud de la disposición citada, esta Entidad se permite informar que el término para resolver la **PQRSD 423 de 2026** será ampliado, debido a la necesidad de recaudar y analizar la información requerida a la Secretaría de Salud, indispensable para efectuar la verificación correspondiente y emitir un pronunciamiento de fondo.

En consecuencia, la respuesta definitiva y de fondo a la **PQRSD 423 de 2026** será emitida y comunicada a más tardar el **10 de septiembre de 2026**.



Agradecemos su comprensión y reiteramos el compromiso de esta Contraloría con el ejercicio oportuno y eficaz de la vigilancia y el control fiscal de los recursos públicos.

Atentamente,



LIZETTE JANETTE CORREA VERGARA
Contralor Auxiliar
CAAF SERVICIOS DE SALUD

Proyectó: Johnnie Melendez.
Revisó: Lizette Correa / Liliana Alvarez